

**71.16 - MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).**

7116.10 - De perlas finas (naturales) o cultivadas.

7116.20 - De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).

Esta partida se refiere a todas las manufacturas (**excepto** las excluidas por la Nota 2 b) y la Nota 3 de este capítulo) hechas total o parcialmente con perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, pero que no contengan metales preciosos (**con excepción** de los accesorios o guarniciones de mínima importancia) (véase la Nota 2 b) de este capítulo).

Se clasifican aquí principalmente:

- A) **Los artículos de adorno personal, de ornamentación u otros** (monturas de cepillos, cierres y monturas-cierre para bolsos de mano, peines, pendientes, gemelos, poleas o similares, etc.) que consistan en perlas finas o cultivadas, piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, engastadas o montadas sobre metales comunes (incluso dorados o plateados), sobre marfil, madera, plásticos, etc.

Se clasifican aquí las perlas y piedras clasificadas por tamaños, calidad, tonalidad, por ejemplo y que constituyan un artículo preparado para utilizarlo en el adorno personal (véanse a este respecto, las Notas explicativas de las partidas 71.01 a 71.03). Las perlas incluso clasificadas y las piedras sin clasificar, simplemente enfiladas para facilitar el transporte, se clasifican respectivamente en **las partidas 71.01, 71.03 y 71.04**.

Tal como resulta de las disposiciones de la Nota 2 b) del capítulo, las manufacturas de perlas finas o cultivadas o de piedras preciosas de esta partida pueden llevar metales preciosos o chapados de metales preciosos en forma de accesorios o guarniciones de mínima importancia (por ejemplo, collares de perlas con cierre de oro). Por el contrario, **se excluyen** de aquí las manufacturas en las que los elementos de estos metales presenten un carácter más esencial (por ejemplo, perlas finas o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas montadas en pendientes sobre un clip de oro); dichas manufacturas se clasifican en la **partida 71.13**.

- B) Las **demás manufacturas**, compuestas total o parcialmente de piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, pueden también contener otras materias, incluso metales preciosos o chapados de metales preciosos, **con la condición** de que estos metales preciosos o chapados de metales preciosos lo sean en forma de accesorios o guarniciones de mínima importancia. A reserva de estas condiciones, esta partida comprende pues las cruces y sortijas (de ágata principalmente), las pulseras (con exclusión de las pulseras de relojes), los vasos, copas y tazas (de granate principalmente), las estatuillas y objetos de adorno (en especial, de jade), los morteros y manos de mortero (por ejemplo, de ágata), las cuchillas y cojinetes de ágata o de otras piedras preciosas o semipreciosas para aparatos de pesar, los guiahílos, los pulidores (de ágata) para el dorado, el pulido del cuero, del papel, etc., los tapones decorativos con cabeza de ágata o de otras piedras preciosas o semipreciosas, las anillas para cañas de pescar, los abrecartas, cortapapeles, pisapapeles, ceniceros, tinteros (principalmente de ágata).

Se **excluyen** principalmente:

- a) Las herramientas y demás artículos del **capítulo 82** cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas, semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sobre un soporte de metal común, de carburos metálicos o de *cermets*, aunque se presenten desmontados (por ejemplo, diamantes de vidriero).
- b) Las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la **sección XVI** (véase la Nota 3 k) del presente capítulo).
- c) Los artículos del **capítulo 90**, tales como los elementos de óptica de cuarzo montados o sin montar, para instrumentos o aparatos.
- d) Las piedras preciosas o semipreciosas o sintéticas trabajadas, montadas o sin montar, que constituyan piezas de relojería, incluidas las piezas descritas en la Nota 4 del **capítulo 91**.